

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) de un terreno con superficie de 3.928,5 m<sup>2</sup>, que será segregado de la siguiente finca:

Tierra-cercado en el Pago de San Vicente, al sitio del Cementerio antiguo, en el término municipal de Zalamea la Real, con una cabida titulada de una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, aunque su cabida real, según reciente medición, resulta ser de noventa y cinco centiáreas. Linda: Al Norte, con cercado de don Francisco Pereda y más de propiedad de herederos de don Anacleto López; Sur, con propiedad del Ayuntamiento de Zalamea la Real; Este, con el Cementerio antiguo; y, Oeste, con cercado de don Mariano Carvajal Pérez de León.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a favor del Ayuntamiento de Zalamea la Real, al folio 30 del tomo 625 del Archivo General, libro 121 del Ayuntamiento de Zalamea la Real, finca 6.250 duplicado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dicho terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 223/1998, de 20 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), de una parcela de terreno ubicada en el sitio del Pedregal y Laguna de la citada localidad con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno al sitio de Pedregal y Laguna de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de octubre de 1998,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) de la siguiente finca:

Parcela de terreno, calma, al sitio del Pedregal y Laguna, término de Castillo de Locubín, con superficie de 8.649 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, el camino del Paguillo y Lagunilla; al Este, Centro de Enseñanza Miguel Hernández; al Sur, resto de la finca matriz de donde se segrega; y, al Oeste, tierras de María Jaén Navas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, al folio 041 del tomo 726, libro 112, finca 13.621.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dicha parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 224/1998, de 20 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Teba (Málaga), de un solar sito en el Paraje de la Camorra de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Teba (Málaga) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el Paraje de la Camorra, en la explanada de la piscina del citado municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá ampliar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de octubre de 1998,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Teba (Málaga) del solar con 6.000 m<sup>2</sup> de superficie, sito en la zona denominada explanada de la piscina, Paraje de la Camorra, que linda: Al norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con terraplén y piscina municipal; Este, resto de la explanada propiedad del Ayuntamiento; y Oeste, con calle sin nombre y terrenos del Ayuntamiento. Dicho solar será segregado de la siguiente finca:

Suerte de tierra del erial y pastos, que es la parcela núm. 17 del polígono 37, en término municipal de Teba, Paraje de la Camorra, dedicada a zona de ensanche de la población con una superficie, tras varias segregaciones, de 43 hectáreas, 79 áreas y 17,5 centiáreas. Linda: Norte, con el camino del río; Sur, con la carretera de Teba; Este, con las parcelas 1, 9, 15 y 16 del mismo polígono; y, al Oeste, con el camino del río, la población y la porción segregada y cedida al Estado.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Campillos, a favor del Ayuntamiento de Teba, libre de cargas, al folio 33, del tomo 554, libro 103, finca 6.502.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 20 de octubre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) el uso del complejo en que se ubica la fábrica de cementos El Carbonal, sito en ese término municipal, para la instalación de un micropolígono industrial.*

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) ha sido solicitada la cesión de uso del complejo en que se ubica la fábrica de cementos «El Carbonal», sito en ese término municipal, para la instalación de un Micro-polígono industrial.

El citado complejo pertenece a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de compra al Patrimonio del Estado, formalizada en escritura pública otorgada ante el notario don José Casado Alcalá, el 22 de mayo de 1990.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Trabajo e Industria, como órgano competente en razón de la materia, se manifiesta a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 1998, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), de conformidad con el artículo 106 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del complejo en que se ubica la fábrica de cementos «El Carbonal», sito en ese término municipal, para ubicar un Micro-polígono industrial, por un plazo de 50 años. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Lora del Río (Sevilla), con los núms. de

finca 2.963 y 2.999, folios 82 a 95 vto. y 199 a 200, respectivamente, al tomo 574, libro 44 de Villanueva del Río y Minas.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de todos los centros de trabajo de Andalucía de las empresas de transportes de enfermos y accidentados en ambulancias, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de la Unión General de Trabajadores y por la Federación Estatal de Sindicatos de Transportes, Comunicaciones y Mar de Comisiones Obreras, ha sido convocada huelga durante las 24 horas de los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los centros de trabajo de las empresas de transportes de enfermos y accidentados en ambulancias,